



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

VICEPRESIDENCIA  
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
Dirección General de Política Social



**FUNDACIÓN ASILO DE TORRELAVEGA  
C/ FERNANDO ARCE 18  
39300 TORRELAVEGA**

## RESOLUCIÓN

### HECHOS

**PRIMERO.-** El 26 de junio de 2014 se otorgó autorización de funcionamiento para inicio de actividad del centro residencial de atención básica Fernando Arce, sito en la segunda planta de la Fundación Asilo, durante el periodo de ejecución de las obras del nuevo centro residencial de atención básica Fernando Arce II.

**SEGUNDO.-** Una vez finalizadas las obras y ubicados los usuarios en el nuevo centro residencial, por Resolución de la Directora General de Política Social de 11 de julio de 2017, se declaró el cierre definitivo de esta residencia de atención básica, con la consiguiente extinción de sus autorizaciones previas y de funcionamiento y la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

**TERCERO.-** Paralelamente a este proceso de cierre y traslado de las personas usuarias de esta residencia a la nueva Residencia de Atención básica "Fernando Arce II", se plantea la utilización de las instalaciones del centro cerrado como residencia de atención 24 horas para personas usuarias del CAD Sierrallana, del ICASS, durante el período necesario para erradicar la plaga de termitas que tiene este centro y para realizar obras de acondicionamiento y mejora del mismo, que se estima en dieciocho meses.

**CUARTO.-** Con esta finalidad, el 1 de junio de 2017, D. Luis López Ormazábal, en representación de la Fundación Asilo, presenta solicitud de autorización provisional de funcionamiento de las instalaciones del entonces Centro Residencial de Atención Básica Fernando Arce como residencia 24 horas para los usuarios del CAD Sierrallana.

**QUINTO.-** El 2 de junio de 2017, por la Inspección de Servicios Sociales se visitaron estas instalaciones y se emitió informe donde se recogen las dependencias existentes, que son las siguientes:

- Sala Polivalente 31,82 m<sup>2</sup>.
- Sala Polivalente 32,21 m<sup>2</sup>, dentro de la misma hay acceso a un servicio higiénico de uso común.
- Sala de visitas 17,07 m<sup>2</sup>.
- Servicio higiénico de uso común masculino 6,82 m<sup>2</sup>.
- Servicio higiénico de uso común femenino 9,27 m<sup>2</sup>.

- Sala de estar 38,10 m<sup>2</sup>.
- Comedor 48,08 m<sup>2</sup>, dentro del mismo se ubica el almacén de medicamentos.
- Office 10,03 m<sup>2</sup>.
- Almacén 4,48 m<sup>2</sup>.
- Ropería 12,03 m<sup>2</sup>.
- Vestuario femenino 15,91 m<sup>2</sup>.
- Vestuario masculino 16,41 m<sup>2</sup>.
- 12 habitaciones individuales.
- 6 habitaciones dobles.

**SEXTO.-** Por Resolución de la Directora General de Política Social de 23 de agosto de 2017, se concedió la Autorización Previa de Apertura provisional para este centro.

**SEPTIMO.-** Previamente, por la Fundación Asilo, se había solicitado autorización provisional de funcionamiento de este centro el 27 de julio de 2017, a la cual acompaña licencia de apertura del Ayuntamiento de Torrelavega para la instalación de una residencia de atención 24 horas, concedida mediante Resolución de 4 de julio del mismo año.

**OCTAVO.-** Todos los aspectos relativos a la utilización provisional de este centro durante un período aproximado de 18 meses por personas usuarias del CAD Sierrallana se recogen, asimismo, en el informe del Subdirector General de Dependencia del ICASS de 22 de enero de 2018.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 7 del Decreto 40/08, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la competencia para otorgar o denegar las Autorizaciones Previas de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales corresponde a la Dirección General que tenga atribuida la competencia de la Inspección en materia de servicios sociales del Gobierno de Cantabria.

**II.** Según el informe de la Inspección, las instalaciones carecen de despacho profesional y de área de rehabilitación, que son unidades requeridas para este tipo de centros residenciales de atención veinticuatro horas para personas con discapacidad en el artículo 47.1 de la Orden 68/2008, de 27 de agosto, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**III.-** Para subsanar estas deficiencias, en la solicitud de autorización provisional de funcionamiento de 1 de junio de 2017, se recoge por parte de la Fundación Asilo un compromiso de utilización de los despachos profesionales, piscina terapéutica y área de rehabilitación del centro Teodosio Herrera, ubicado en el mismo edificio. Así dispondrán del área de rehabilitación los martes y jueves de 10 a 12:30 horas, y lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. La piscina terapéutica la podrán utilizar lunes y miércoles de 10 a 12:30 horas. Estos aspectos se confirman en el informe del Subdirector General de Dependencia del ICASS, de 22 de enero de 2018, citado.

**IV.-** Además de esta corrección de las incidencias señaladas, hemos de tener en cuenta las circunstancias excepcionales del presente expediente. La petición de autorización lo es para el traslado de personas usuarias de un centro, el CAD Sierrallana del ICASS, que está sufriendo una plaga de termitas en sus instalaciones para cuya erradicación precisan un tratamiento que pudiera ocasionar perjuicios a los usuarios si permanecen en las zonas donde se aplique. Aprovechando esta circunstancia, también está prevista la realización de obras de acondicionamiento y de mejora de las dependencias para elevar la calidad en la prestación del servicio y adaptarlas a las nuevas exigencias legales. Y a todo ello hemos de añadir que se trata de una autorización excepcional y provisional limitada al tiempo necesario para la realización de los trabajos antedichos.

V.- Ante la excepcionalidad y temporalidad de la medida, se plantea la posibilidad, de forma especial, de concederse autorización previa y de funcionamiento como Residencia de Atención veinticuatro horas para personas con discapacidad a la planta segunda del edificio de la Fundación Asilo de Torrelavega donde se encontraba ubicada la residencia de atención básica "Fernando Arce", al amparo de la Disposición adicional tercera 1 del Decreto 40/08, de 17 de abril, por el que se regula la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se podrá conceder la autorización, aunque el centro no cumpla con todos los requisitos exigidos, cuando concurren razones de interés social, como ocurre en el presente caso.

Dicho interés social se encuentra plenamente justificado en el expediente administrativo, al ser la única forma de mantener la prestación del servicio a los usuarios del CAD Sierrallana ante la imposibilidad de permanecer en las zonas del centro a tratar y reformar mientras duren los trabajos de erradicación de la plaga de termitas y la realización de las obras de acondicionamiento y mejora.

VI.- La presente autorización, se concede al amparo de lo dispuesto en lo dispuesto en la disposición adicional tercera 1 del Decreto 40/08, de 17 de abril, y tiene una duración determinada pues se refiere única y exclusivamente al tiempo de duración de las actuaciones en el CAD Sierrallana de forma tal que una vez que finalicen las mismas y retornen los usuarios a ésta, quedará automáticamente sin efecto.

Vista la Propuesta de Resolución del jefe de servicio de Inspección de Servicios Sociales de 22 de agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Conceder Autorización de funcionamiento para Apertura provisional al amparo del apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 40/08, de 17 de abril, como Centro de Atención Veinticuatro Horas para personas con discapacidad de la anterior Residencia de Atención Básica "Fernando Arce", sita en la segunda planta de la Fundación Asilo de Torrelavega, que dispondrá de una capacidad asistencial de 24 plazas y que se destinará a la atención de las personas que sean trasladadas del CAD Sierrallana. Esta autorización estará limitada temporalmente a la permanencia de las personas usuarias del CAD durante el tiempo preciso para realizar en este centro las actuaciones señaladas, que se estima en dieciocho meses.

Santander, 23 de enero de 2018,  
La Directora General de Política Social



Fdo.: Ana Isabel Méndez Sainz-Maza

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

